



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
 En la ciudad de La Paz a horas 11:29 del día 20 de 04 de 2026, notifiqué con RESOLUCION ASFI/312/2026

de fecha 13-04-2026, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.  
Av. Hernando Siles esquina  
Calle 10 de Obras

**RESOLUCIÓN ASFI/ 312 /2026**  
 La Paz, 13 ABR. 2026

**VISTOS:**

Las cartas YAPE 0035/2026 y YAPE 0038/2026, presentadas por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 27 de marzo y 6 de abril de 2026, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta YAPE 0035/2026, recibida el 27 de marzo de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "TU TRÁMITE CON VUELTO".

Que, con carta ASFI/DSR I/R-63820/2026 de 31 de marzo de 2026, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), observó la citada Promoción Empresarial, misma que fue subsanada por el Banco mediante nota YAPE 0038/2026 recibida el 6 de abril de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

CAF/ELP/DBM/SCF

Pág. 1 de 3

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



**EL ALTO**  
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) - Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

**POTOSÍ**  
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

**ORURO**  
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

**SANTA CRUZ**  
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

**COBILJA**  
 Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

**TRINIDAD**  
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

**COCHABAMBA**  
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

**SUCRE**  
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

**TARIJA**  
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *“Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI”.*

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

*“La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.*

*Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.*

*En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.*

*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **“TU TRÁMITE CON VUELTO”** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CAF/CLP/DBM/SCF

Pág. 2 de 3

**OFICINA CENTRAL**

-La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



**EL ALTO**  
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

**POTOSÍ**  
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

**ORURO**  
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

**SANTA CRUZ**  
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

**COBILJA**  
 Centro Defensorial, Av. Ten. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

**TRINIDAD**  
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

**COCHABAMBA**  
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo

**SUCRE**  
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

**TARIJA**  
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panozas



**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionadas.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TU TRÁMITE CON VUELTO"**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Mario Walter Requena Pinto  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



**OFICINA CENTRAL**  
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



EL ALTO  
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jaicha Thaki) Línea Morada de Mi Perú, Zona Villa Bolívar, Avenida 8 de Marzo

POTOSÍ  
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

ORURO  
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ  
 Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo

COBIJA  
 Centro Defensorial, Av. Toni Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

TRINIDAD  
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noroeste, Zona Central

COCHABAMBA  
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo

SUCRE  
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

TARIJA  
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas